



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2025-ALC/MDSH**

Shupluy, 21 de mayo del 2025.

**VISTO:**

Informe N° 178-2025-MDSH-CRGB/SGDUyR, de fecha 19 de mayo de 2025, de la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2025; respecto, al **“PLAN DE TRABAJO DEL SIMULACRO NACIONAL MULTI PELIGRO”**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2772, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: *“(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, *“(...) El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal”*; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*. Asimismo, agrega el mismo Texto Legal en el Artículo 43°, señala que: *“las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, el numeral 3.2., del artículo 85° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es: coordinar con el comité de defensa civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;





Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece que: "Los gobiernos regionales y locales, como integrantes del SINAGERD, formulan aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la política nacional de gestión de riesgo de desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento";

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Decreto Supremo N-048-2011-PCM, que aprueba el reglamento de la ley N° 29664, que crea de Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), indica que, en concordancia con el plan nacional de gestión de riesgo de desastre, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan los siguientes planes: Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, Planes de preparación, Planes de operaciones de emergencia, Planes de educación comunitaria, Planes de rehabilitación, Planes de contingencia

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, de fecha 13 de febrero de 2020, se aprueba los "Lineamientos para la Implementación del Proceso de Preparación y la Formulación de los planes de Preparación en los Tres Niveles de Gobierno", la misma que en el numeral IV de literal d) de la disposición 5.3., señala que: "plan de preparación local, es elaborado por los gobiernos locales y aprobado mediante la norma de mayor jerarquía";

Que, mediante Informe N° 178-2025-MDSH-CRGB/SGDUyR, de fecha 19 de mayo de 2025, en la que la Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita reunión extraordinaria con los miembros de GTGRS para la revisión, evaluación y aprobación del plan de trabajo;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2025 de la Municipalidad Distrital de Shupluy, de fecha 21 de mayo de 2025, los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, adoptó los siguientes acuerdos: "1. *OBJETIVOS DEL SIMULACRO*; 2. *ESCENARIO DE RIESGO*; 3. *CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES*; 4. *RESPONSABLES POR ACTIVIDAD*; 5. *RECURSOS REQUERIDOS*, y 6. *ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN*";

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el "PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL SIMULACRO NACIONAL MULTIPLELIGRO 2025", que se llevará a cabo el 30 de mayo del 2025 a las 10:00 am, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución





**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY  
  
Olimpio Cristian Mendez Jara  
DNI: 76530001  
ALCALDE

